



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

62

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA REGIONAL N.º 010-2022-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N.º 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N.º 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N.º 27867, sus modificatorias, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N.º 28607, establece, que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley;

Que, asimismo la Constitución Política del Perú consagra en su Artículo 1º que, “La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado”; y en el Artículo 44º señala: “Entre los deberes primordiales del Estado se encuentra el de proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la nación”;

Que, mediante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, modificada por la Ley N.º 31433, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejeros Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en su Artículo 15º literal a) establece como atribución del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; y en el Artículo 39º que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que “Se entiende por Seguridad Ciudadana, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a





GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

61

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA REGIONAL N.º 010-2022-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos”;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 010-2019-IN, se modificó el Reglamento de la Ley N.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N.º 011-2014-IN, a través del cual en su Artículo 9º, señala: “Que el Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Constituye la autoridad técnica normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los lineamientos y procedimientos relacionados con el diseño, la implementación y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas”. Y en su Artículo 17º, inciso a. establece: “Una de las funciones del CORESEC es proponer ante el Gobierno Regional la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y sus medidas sectoriales, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y regional, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN”;

Que, la Directiva N.º 009-2019-IN-DGSC, “Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana”, aprobada con la Resolución Ministerial N.º 2056-2019-IN, en su numeral 7.6.1., señala: “Habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana “APTA PARA LA IMPLEMENTACION” por parte de la Secretaria Técnica del CONASEC, el Presidente del CORESEC propone al Consejo Regional la aprobación del mismo”; y en su numeral 7.6.2., precisa: “El Consejo Regional aprueba el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana (PARSC) mediante Ordenanza Regional; incorporando el PARSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional, conforme al anexo 07 en lo que corresponde al Gobierno Regional”;

Que, en Sesión Ordinaria N.º 009-2022, de fecha 06 de septiembre de 2022, se aprobó por unanimidad el Dictamen N.º 005-2022/GOB. REG. TUMBES-CR-COPPAT, “APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 REGION TUMBES”, formulado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N.º 046-2022/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, de fecha 06 de septiembre de 2022, se aprobó el Dictamen N.º 005-2022/GOB. REG. TUMBES-CR-COPPAT, “APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 REGION TUMBES”;

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA REGIONAL N.º 010-2022-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N.º 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, el Consejo Regional de Tumbes:

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2023, validado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) mediante Acta de validación de fecha 30 de mayo de 2022, y declarado apto para su implementación, según el Informe N.º 000053-2022/IN/DGSC/DEPSC/ETPP/CCL, de fecha 07 de julio de 2022, formulado por el Equipo de Implementación, Monitoreo y Supervisión - DEPSC – DGSC del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INCORPORAR el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2023 al Plan Operativo Institucional (POI) del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial evalúe en el marco de la normatividad legal vigente y en base al presupuesto del Gobierno Regional de Tumbes, la asignación del recurso económico necesario para implementar y ejecutar el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, adoptar las medidas necesarias para la implementación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2023.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al responsable de la Oficina Regional de Administración, realice las acciones administrativas necesarias para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, la misma que luego de ello sea publicada en el portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 06 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Jac. José Albino Ortiz Zárate
CONSEJERO REGIONAL



59

GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA REGIONAL N.º 010-2022-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

POR TANTO

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

09 SEP 2022

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Med. José Antonio Aleman Infante
GOBERNADOR REGIONAL (P)